



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2013

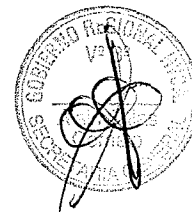
VISTO: El Informe N° 023-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/jcr, con Proveído N° 612864/GOB.REG.HVCA/PR-SG, y demás documentación adjunta en ochocientos ochenta y uno (881) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/ jcr, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones arribadas respecto a la investigación por las **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ENTREGA DE VÍVERES A LAS COMUNIDADES DE EXTREMA POBREZA - PROYECTO DE "FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LOS DISTRITO DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, proceso disciplinario instaurado mediante Resolución Gerencial General N° 739-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 05 de diciembre de 2011, el mismo que fue notificado a los procesados de manera personal, así hallándose los actuados dentro de los plazos legales, cumpliendo así los procesados con presentar sus descargos sobre las imputaciones, con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 739-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 05 de diciembre de 2011, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores: **1) CESAR VILA ACUÑA** - Ex Coordinador del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, **2) JOSE LUIS PATIÑO ROSALES** - Ex Residente del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, **3) RONALD VICENTE LOPEZ QUILCA** - Ex Residente del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, **4) OBDULIA IRAIDA QUINTE SOTO** - Ex Asistente Administrativo del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distrito de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, **5) FLORIBERTO QUISPE CACERES** - Ex Supervisor del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, y **6) RUDY ZORRILLA RIVEROS** - Ex Director de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica; imputándoles la Faltas tipificadas los inc. b) y f) del Artículo 28° de la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece a) Utilización de los bienes de la Entidad en beneficio propio y de tercero y b) Negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, con fecha 12 de setiembre del año 2009, la Dirección Regional Agraria, empezó a ejecutar el Proyecto "Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica", teniendo como uno de sus componentes las Capacitaciones a los pobladores participantes de la misma;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2013

Que, mediante el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/GRD-DRAH/SPFRDEPH/FQC, del 12 de julio de 2010, emitido por el Ing. Floriberto Quispe, Supervisor del proyecto “Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica”, pone de conocimiento al Ingeniero Nelson Huamani Villava, Gerente Regional de Desarrollo Económico, que realizó el seguimiento y verificación de la entrega de bienes (víveres) a las comunidades beneficiarias, en los meses de noviembre y diciembre en el año 2009, comprobando que solo se repartió el 50% de los mismos. Basa su denuncia en el muestreo que realizo a las comunidades de Cuenca y Pilchaca;

Que, a fojas 07 y 08 de autos, obra el cuadro de los productos a ser repartido - *unidades de víveres y utensilios descartables* - que debió de entregarse a cada comunidad; no obstante, dichas cantidades no fueron entregadas en su totalidad, dejando constancia de ello el Sr. **David de la Cruz**, Secretario del Comité de Forestación y Reforestación del Distrito de Cuenca y del Sr. **Wilder Aguilar**, Gobernador y Secretario del Comité de Forestación y Reforestación del Distrito de Pilchaca, los mismos que firman en señal de conformidad;



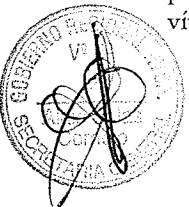
Que, asimismo, a fojas 809 y siguientes, obra el Pedido de Comprobantes de Salida Nros 46, 47, 48, 50, 51, 52, 34, 35 y 36, en el cual los Miembros del Comité Forestación y Reforestación, deja constancia que solo recibieron el 50% de los víveres;



Que, a fojas 11 obra el Acta de Entrega de Pendientes de Alimentos a la Comunidades Rurales del Proyecto “Forestación y Reforestación en los Distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica”, donde los Residentes Ing. Ronald López Quilca y Ing. José Patiño Rosales, el Coordinador Ing. Cesar Vila Acuña y la Asistente Administrativo Obdulia Quínte Soto, se comprometen ante el Supervisor del Proyecto (dic-2009) a entregar bajo responsabilidad, la cantidad restante de los víveres a las comunidades beneficiarias dentro de los quince primeros días del mes de enero;



Que, con fecha 22 de diciembre de 2011, la procesada **OBDULIA IRAIDA QUINTE SOTO** presenta su descargo argumentado que esta comisión (Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios) no es competente para procesarla, toda vez que ella ostentaba la condición de servidor y no de funcionario, por lo que deduce la excepción de incompetencia, y consecuentemente la nulidad de la resolución de instauración de proceso administrativo. Además, refiere, que bajo la modalidad laboral de locación de servicios no personales no le alcanza la responsabilidad administrativa, por ser un contrato civil. Finalmente, aduce que conforme al expediente técnico de dicho proyecto y en el presupuesto analítico por actividad, no se considera la distribución de víveres, y si es cierto, que se les entrego víveres es para que los residentes vean la forma de cómo preparar los alimentos con dichos productos para todos los asistentes a las capacitaciones y que estos víveres se le entrego a los pobladores para que ellos preparen los alimentos;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2013

Que, con fecha 22 de diciembre de 2011, el procesado CESAR VILA ACUÑA presenta su descargo argumentado que esta comisión (Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios) no es competente para procesarlo, toda vez que el ostentaba la condición de servidor y no de funcionario, por lo que deduce la excepción de incompetencia, y consecuentemente la nulidad de la resolución de instauración de proceso administrativo. Además, refiere, que conforme al expediente técnico de dicho proyecto y en el presupuesto analítico por actividad, no se considera distribución de víveres, y si es cierto, que se les entrego víveres es para que los residentes vean la forma de cómo preparar los alimentos con dichos productos para todos los asistentes a las capacitaciones y que esos víveres se les entrego a los pobladores para que ellos preparen los alimentos, refiere también, que las capacitaciones se ha cumplido al 100% y con ello la distribución de alimentos en el refrigerio a cada uno de los asistentes, mas no así la distribución de víveres en las capacitaciones;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el procesado JOSÉ LUIS PATIÑO ROSALES presenta su descargo argumentado que esta comisión (Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios) no es competente para procesarlo, toda vez que el ostentaba la condición de servidor y no de funcionario, por lo que deduce la excepción de incompetencia y consecuentemente, la nulidad de la resolución de instauración de proceso administrativo. Además, refiere, que bajo la modalidad laboral de locación de servicio no personales no le alcanza la responsabilidad administrativa, por ser un contrato civil. Finalmente, aduce que conforme al expediente técnico de dicho proyecto y en el presupuesto analítico por actividad, no se considera distribución de víveres, y si es cierto, que se les entrego víveres es para que en su condición de residente vea la forma de cómo preparar los alimentos con dichos productos para todos los asistentes a las capacitaciones y que esos víveres se les entrego a los pobladores para que ellos preparen los alimentos;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, el procesado RONALD VICENTE LOPEZ QUILCA presenta su descargo argumentado que esta comisión (Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios) no es competente para procesarlo, toda vez que el ostentaba la condición de servidor y no de funcionario, por lo que deduce la excepción de incompetencia y consecuentemente, la nulidad de la resolución de instauración de proceso administrativo. Además refiere, que bajo la modalidad laboral de locación de servicio no personales no le alcanza la responsabilidad administrativa, por ser un contrato civil. Finalmente, aduce que conforme al expediente técnico de dicho proyecto y en el presupuesto analítico por actividad, no se considera distribución de víveres, y si es cierto, que se les entrego víveres es para que en su condición de residente vea la forma de cómo preparar los alimentos con dichos productos para todos los asistentes a las capacitaciones y que esos víveres se les entrego a los pobladores para que ellos preparen los alimentos;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, el procesado RUDY ZORRILLA



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2013

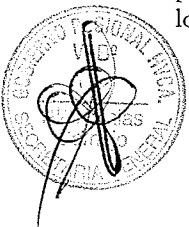
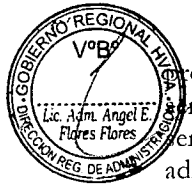
RIVEROS presenta su descargo argumentado que no se establecido cuales habrían sido las supuestas faltas en la que habría incurrido y que se le atribuye el no monitorear la correcta ejecución del proyecto(...) a fin de que se realice en forma efectiva y eficaz una grave contradicción, puesto que sea demostrado que el procesado no ha participado en la ejecución del proyecto, específicamente en las capacitaciones y el no haber participado en estas por cuanto fue designado al cargo con posterioridad y de ninguna manera se le puede atribuir responsabilidad administrativa por no haber monitoreado dicho proyecto;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, el procesado FLORIBERTO QUISPE CÁCERES presenta su descargo argumentado que no incumplió con entregar el total de víveres, si no, que dentro de sus funciones de supervisar verifico la irregularidad y denunció la no entrega de los víveres, y que de acuerdo a sus contratos, quienes tenían que entregar el 100% los víveres era la Asistente Administrativo y el coordinador del proyecto. No obstante refiere, que los Residentes, el Coordinador y la Asistente Administrativo, se comprometió a realizar la entrega de los víveres faltantes;

Que, como producto de la investigación se logró recabar el testimonio del Ing. Floriberto Quispe Cáceres, Supervisor del mencionado proyecto, corriente a fojas 849, en el cual refiere que los talleres de capacitación comenzaron antes de la adquisición de los víveres y que no le consta la entrega del 100 % de los mismo, porque su contrato expiró en noviembre de 2009.

Que, con respecto a la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA que invoca los procesados debe de señalarse que las irregularidades cometidas, tanto de funcionarios como de servidores y que es un mismo hecho con la participación de ambos, por lo que estos hechos deben de ser investigados de manera conjunta, de tal modo que al arribar a la etapa decisoria, el operador administrativo tenga un criterio uniforme para definir las responsabilidades reales. Estando a lo mencionado, y en observancia de lo prescrito en el Artículo 25° del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 203-2009/GOB.REG.HVCA/GGR que norma: "Los Procesos Administrativos Disciplinarios que comprende a la vez a funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, serán conducidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios siempre que los hechos materia de la falta grave imputada no sean susceptibles ni convenientes deslindarlos e investigarlos por separado, en función del nivel jerárquico o de la carrera de sus autores e implicados;

Que, como consecuencia de la evolución selectiva de los precedentes documentarios, y siendo la actividad instructiva indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del mismo, hasta los treinta días hábiles establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos General como





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 195-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

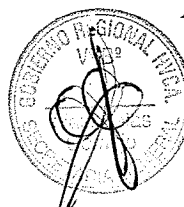
Huancavelica, 25 FEB 2013

termino máximo para la determinación, conocimiento y comprobación de las presuntas irregularidades, cometidas por los procesados en la ejecución del Plan de Trabajo del mencionado proyecto, que obra a fojas 58 de autos, donde hacen mención de los talleres de Capacitación Técnica y de Gestión de Comités Locales en los distritos de Huamatambo, Quitoarma Cocas, Santa Rosa de Tambo, San Antonio de Antaparco, Cuenca, Pilchaca, Huachos y Capillas, y cuyos eventos están programados desde el día 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2009 y los productos comestibles para la alimentación - refrigerio se requiere a más tardar el día 06 de noviembre de 2009 para poder trasladarlos a los distintos distritos y no tener ningún inconveniente para la realización de los eventos;

Que, cumpliendo con los eventos programados, la primera capacitación se llevó a cabo el día 13 y 14 de noviembre de 2009 en el distrito de Huamatambo, en donde se desarrolló el Modulo I "Instalación y Producción del Vivero Forestal Comunal", en cuya acta consta la relación de participantes que obra a fojas 636 y siguientes de autos, y así posteriormente continuar con las capacitaciones en los demás distritos;

Que, estando a la vista la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0002777 por el monto de S/. 6, 430.23 (fojas 119), la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0002776 por el monto S/. 827.37 (fojas 120) del 25 de noviembre de 2009 y la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0002816 por el monto S/. 312.30 (fojas 121) de fecha 30 de noviembre de 2009; de los productos comestibles para la alimentación y refrigerio para las capacitaciones que fueron adquiridos por la Responsable del Área de Adquisición Sra. DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, el Responsable de Área Abastecimiento y Servicios Auxiliares Sr. CHARLES BOCANEGRA y el Responsable de Almacén Sr. CARLOS MANUEL CHOCCE PÉREZ;

Que, posteriormente los encargados del proyecto reparten los víveres al 100% a los distritos donde se realizaron los eventos con los Pedidos - Comprobantes de Salida y con las Actas de Entrega, las mismas que fueron firmadas por un representante de cada distrito dando su conformidad: **1)** Pedido - Comprobante de Salida N° 042, 043 y 044 - Distrito de Quito - Arma, y el Acta de Entrega firmado por los señores Luis Bautista Cahuapas, Jesús Navarro Bautista y Navarro Nolberto respectivamente, **2)** Pedido - Comprobante de Salida N° 0026, 027 y 028 - Distrito de Huamatambo, y el Acta de Entrega firmado por los señores Heberth Mendoza Paucar, Salomón Martínez Mendoza y Sra. Mónica Huaroco Solís respectivamente, **3)** Pedido - Comprobante de Salida N° 038, 039 y 040 - Distrito de Cocas, y el Acta de Entrega firmado por el señor Susano Rivas Meza respectivamente, **4)** Pedido - Comprobante de Salida N° 050, 051 y 052 - Distrito de Huachos, y el Acta de Entrega firmado por el señor Teodoro LLancari Mondalgo y señora Yolanda Clemente Cárdenas respectivamente, **5)** Pedido - Comprobante de Salida N° 046, 047 y 048 - Distrito de Capillas, y el Acta de Entrega firmado por la señora Marina Maizondo Bendezu respectivamente, **6)** Acta de Conformidad del Distrito de Pilchaca, firmada por el Gobernador Señor Wilder Aguilar Pariona, y **7)** Acta de Conformidad del Distrito de Cuenca, firmada por el Señor David de la Cruz;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2013

Que, del análisis de lo actuado se determinó que los residentes del proyecto se prestaron los insumos de los pobladores para poder elaborar los alimentos, y darles el refrigerio a los asistentes de las capacitaciones programadas, y poder desarrollar con normalidad dichos eventos en las fechas indicadas conforme al Plan de Trabajo del mencionado proyecto, debido a que los insumos para la alimentación y refrigerio fueron adquiridos los días 25 y 30 de noviembre, y no como estaba programado en el Plan de Trabajo, toda vez que los productos comestibles para la alimentación y refrigerio se requería a más tardar para el día 06 de noviembre de 2009, para así poder trasladar a los distintos distritos y no tener ningún inconveniente para la realización de los eventos, no obstante, la primera capacitación se realizó en el Distrito de Huamatambo los días 13 y 14 de noviembre de 2009, lo cual, fue corroborado con la manifestación del Ing. Floriberto Quispe Cáceres Ex supervisor del proyecto que obra a fojas 778 de autos, razón por la cual, los encargados del proyecto con fecha posterior regularizaron la entrega de los víveres (prestados) que utilizaron en la elaboración de los alimentos en los distintos distritos;

Que, este Ilustre Colegiado - Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha merituado los medios probatorios suficientes, llegando a la conclusión que no existe merito sustentado para sancionar a los procesados disciplinariamente, no existiendo razón contraria, este colegiado, no ha hallado responsabilidad manifiesta en los procesados;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER a los procesados y consecuentemente **ARCHIVAR** el Expediente Administrativo N° 057-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD sobre las **"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ENTREGA DE VÍVERES A COMUNIDADES DE EXTREMA POBREZA - PROYECTO DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LOS DISTRITOS DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**, que comprendió a:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 195 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

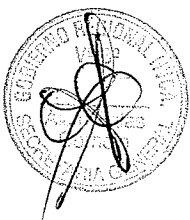
Huancavelica, 25 FEB 2013

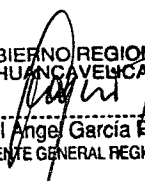
- 1) CESAR VILA ACUÑA - Ex Coordinador del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica.
- 2) JOSE LUIS PATIÑO ROSALES - Ex Residente del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica.
- 3) RONALD VICENTE LOPEZ QUILCA - Ex Residente del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica.
- 4) OBDULIA IRAIDA QUINTE SOTO - Ex Asistente Administrativo del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distrito de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica.
- 5) FLORIBERTO QUISPE CACERES - Ex Supervisor del Proyecto de Forestación y Reforestación en los distritos de Extrema Pobreza del Departamento de Huancavelica, y
- 6) RUDY ZORRILLA RIVEROS - Ex Director de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL